



**OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TITULO 1, TRAMO II, PARA CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA, 12.05.2017, PARA LEONARDO RAÚL FRANCISCO ARAVENA MANRÍQUEZ, DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **11 SET. 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1304**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;
- c) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) El Oficio N° 4575, de fecha 31 de agosto de 2017, del Director SERVIU Región del Maule, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta al Sr. Leonardo Raúl Francisco Aravena Manríquez, quien se encuentra en situación de vulnerabilidad, ya que su vivienda fue afectada por temporal, quedando inhabitable;
- f) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) Lo dispuesto en el D.E. N° 32 (V y U), de 14 de Marzo de 2017, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo Región del Maule; La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- A. La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza



mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977

- B. Lo expuesto por el Director SERVIU Región del Maule, en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a don Leonardo Raúl Francisco Aravena Manríquez, debido a que su vivienda fue declarada inhabitable, cuando cayó sobre ella un árbol a raíz de los temporales:
- C. Que, por razones de buen servicio;

**RESOLUCIÓN:**

- 1. ASÍGNASE directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Aravena	Manríquez	Leonardo Raúl Francisco	10.454.268-9

- 2. EXÍMASE a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 16, Letra c), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
- 3. EXÍMASE a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 17, Letra a) y e) del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativos a la obtención de subsidio anterior y a tener propiedad habitacional.
- 4. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.
- 5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 6. Impútese la cantidad de 520 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelto 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ADOLFO LEAL ARAVENA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

ALA/CAB/JRM/MSK/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ARREGLO, LEY DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE  
1 Oriente N° 1150, Edificio de Servicios Públicos de Talca, 3er. Piso, Talca – Fono 71-523440

4575



ORD. Nº \_\_\_\_\_

ANT.: No hay

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio Habitacional D.S. Nº 01 **Título I tramo II**, para el Sr. Leonardo Aravena Manriquez

TALCA,

**31 AGO. 2017**

**A: ADOLFO LEAL ARAVENAA  
SEREMI (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE**

**DE: OMAR GUTIERREZ MESINA  
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE**

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

De acuerdo a la evaluación realizada al Sr. Leonardo Aravena Manriquez, cédula de identidad Nº 10.454.268-9 perteneciente a la comuna de Maule y atendiendo la situación habitacional que presenta, requiere a la brevedad poder tener una solución habitacional definitiva.

Don Leonardo y su familia fue afectado por el temporal ocurrido en el mes de junio, puesto que un árbol cayó en su vivienda, dejándola en estado inhabitable según consta en Certificado de calidad de la vivienda Nº 73 por la DOM de Maule. La familia actualmente pernocta en una mediagua y utilizan ampliación realizada por su cuenta como espacio para cocinar y comer.

Conforme a lo expuesto y en especial a la facultad que se otorga en la Resolución Nº 642 de fecha 14.05.2017, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para la asignación de subsidios habitacionales del D.S. Nº1 (V. y U.) de 2011, es que solicito a Ud. pueda acceder a la asignación directa de subsidio Habitacional para el **Título I tramo II** del decreto señalado para la familia antes individualizada.

Se solicita que se pueda eximir de los siguientes requisitos:

- **Ahorro:** artículo Nº16 letra C.
- **Subsidio anterior y propiedad habitacional:** artículo Nº17 letra A y E.
- 

Se adjunta informe Social, elaborado por profesional del SERVIU región del Maule, con la siguiente documentación de respaldo:

1. Fotocopia de liquidaciones de remuneración
2. Fotocopia de Dominio de propiedad
3. Fotocopia de Avaluaciones SII
4. Certificado de calidad de la vivienda de DOM de I. Municipalidad de Maule
5. Antecedentes libreta de ahorro Rukan ( Información Persona)



**OMAR GUTIERREZ MESINA  
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE**



Dirección SERVIU Región del Maule

- Depto. Operaciones habitacionales SERVIU Región del Maule.
- Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
- Oficina de Partes.